	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura** **Dirección de Cultura y Artes** **RESOLUCIÓN 029 de fecha 29 de Julio del 2024**
Versión: 03	Vigencia: 02/2014

Resolución No. 029 de fecha 29 de Julio del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA

LA SECRETARÍA DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas por el Decreto No. 0226 de 2007, el Decreto 0003 del 8 de enero de 2009 y Decreto de Delegación No. 334 del 21 de abril de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

2. Que la Ley 397 del 97 Ley General de Cultura "manifiesta que todas las instituciones culturales que fomenten, patrocinen y organicen la práctica de un arte con sus modalidades culturales, dentro del ámbito territorial del departamento o del distrito capital, según el caso podrán impulsar programas de interés público y social”

3. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Sentimiento de todos” a través del Programa: Cultura incluyente y productiva, busca seguir avanzando en el sector cultural, fortaleciendo su capacidad instalada e institucional, incentivando la gestión y creando procesos de desarrollo que impliquen potenciar las industrias del sector, los procesos formativos con inclusión y la recuperación del patrimonio material e inmaterial del Departamento.

4. Que la **ordenanza No. 010** del 18 de febrero de 2011, modificada por la **ordenanza 014** del 08 de noviembre de 2016 y por la **Ordenanza 009** de julio 12 de 2018, creo e

institucionalizó **EL FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR "EL CABALLERO GAUCHO" COMO HOMENAJE A LUIS ANGEL RAMIREZ SALDARRIAGA**, con el objetivo de conmemorar el gran legado cultural y artístico dejado por el cantautor.

5. Este festival busca impulsar, difundir y preservar género de música "popular" que tiene mucha acogida entre los distintos grupos poblacionales sobre todo en el sector rural. Este estilo está conformado por canciones de estructura musical y rítmica sencilla, como el vals, el corrido, la canción o el bolero, de fácil asimilación por las clases campesinas y populares de Latinoamérica.

6. Que el proyecto que se pretende desarrollar es de gran importancia ya que es la oportunidad para ofrecer a la comunidad una actividad cultural de gran formato, así como la posibilidad de conmemorar el natalicio de don Luis Ángel Ramírez Saldarriaga el "Caballero Gaucho" y que con esto se reconozca la trascendencia de su producción artística y el legado musical trazado dentro de la música popular que a su vez hace parte de la tradición musical del departamento.

7. Es de tener en cuenta que el Departamento de Risaralda ha celebrado durante los últimos años eventos y programas musicales tanto a nivel municipal como departamental lo cual ha permitido fortalecer el sector cultural en lo correspondiente a la música, por lo tanto y con el fin de fortalecer el "**FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR CABALLERO GAUCHO"** en el municipio, el departamento, la región y el país, se hace indispensable darle continuidad a los procesos musicales que se realizan desde la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, en cabeza de la Dirección de Cultura, teniendo en cuenta que el mencionado evento ha tenido significativa aceptación y acogida entre los distintos grupos poblacionales, ya que este evento se ha venido transmitiendo de generación en generación, permitiendo la perpetuidad de su interpretación con el pasar de los tiempos

8. Que el Departamento de Risaralda dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Sentimiento de Todos", se llevará a cabo el programa **"CULTURA INCLUYENTE Y PRODUCTIVA"** y de acuerdo al proyecto denominado **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, sub programa Fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura, y la actividad "Visibilizar la oferta cultural del Departamento de Risaralda (encuentros, presentaciones, talleres, concursos, cumplimiento de ordenanzas, emprendimiento, entre otros). Los cuales son coherentes con el Plan de Desarrollo y el Objeto del Programa, así mismo que dentro del Plan de Desarrollo del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA** se encuentra el proyecto.

9. Que el presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993 y Ley 489 de 1998 Artículo 95: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

10. Que igualmente y según la Ley 181 de 1995 determina que es función de los entes departamentales, coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y la cultura en el territorio departamental y cooperar con la entidades deportivas, recreativas, culturales la promoción y difusión de la actividad física, el deporte, la recreación la cultura y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que ellos presenten.

11. Que el artículo 95 de la Ley 489 permite la celebración de CONVENIOS entre entidades públicas para desarrollar actividades que tengan relación directa con el objeto de la institución. Para la ejecución de estos recursos los departamentos deberán suscribir contratos con aquellos municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, para llevar a cabo las actividades descritas en el presente decreto 1082 de 2015 y que estén en concordancia con sus respectivas necesidades y la política nacional, atendiendo además los lineamientos dados por el Conpes 179 de 2015.

12. Que el Municipio de La Virginia, es un ente territorial de acuerdo a la Constitución Política de Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente.

13. Que la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura en ejercicio de las funciones delegadas y teniendo en cuenta la importancia que representa la cultura en el Departamento de Risaralda, con miras al desarrollo de sus artistas y gestores culturales permitirá evaluar sus objetivos y las metas establecidas en los diferentes procesos y planes de acción y en especial a la emprendida por el Municipio de La Virginia, para que sea realizada en las mejores condiciones.

14. Que el Departamento de Risaralda luego de analizar la necesidad surgida y la forma de satisfacerla encontró que el Municipio de La Virginia, es idóneo ya que está emprendiendo acciones tendientes a fortalecer el deporte la recreación y la actividad física para fortalecer y mejorar la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales.

15. Que el presupuesto para el presente convenio aportado por el departamento es la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C. ($72.500.00,00)**, los recursos con los que se pretende contratar el presente objeto son recursos PROPIOS, y por el municipio de la Virginia se destinó un aporte por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/C ($37.000.000)** para un valor total del convenio de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C. ($109.500.000,00)**

16. Que el plazo para la ejecución del CONVENIO será de **OCHO (8)** días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder al 30 de diciembre de 2024.

Que en virtud de lo expuesto la secretaria de Deporte, Recreación y Cultura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Risaralda y el Municipio de La Virginia, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL "VIII FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA POPULAR "EL CABALLERO GAUCHO", A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR Y CONMEMORAR EL GRAN LEGADO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL CANTAUTOR LUIS ÁNGEL RAMÍREZ SALDARRIAGA "EL CABALLERO GAUCHO".** De conformidad con la propuesta que se anexa y hace parte integral del convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Dicho **CONVENIO** se adelanta de acuerdo con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, por medio del cual dispone la asociación entre entidades públicas, ley 80 de 1993 **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ESTATAL**, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece las modalidades de selección del contratista, la Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 del deber de análisis de las entidades estatales y Decreto de Delegación 334 del 21 de abril de 2021.

ARTICULO TERCERO: Que las Obligaciones del Municipio de La Virginia son:

1. Realización del **"VIII FESTIVAL NACIONAL DE EXPONENTES DE LA MÚSICA POPULAR DEL CABALLERO GAUCHO".**

2. Realizar la convocatoria e inscripciones para el concurso de émulos y exponentes en el **"VIII FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA POPULAR "EL CABALLERO GAUCHO"** para la interpretación de las canciones de nuestro cantautor.

3. Realizar una eliminatoria virtual de los participantes inscritos al **"VIII FESTIVAL NACIONAL DE EXPONENTES DE LA MÚSICA POPULAR DEL CABALLERO GAUCHO".** Para la muestra de talento y respectiva evaluación del jurado y selección de finalistas.

4. Garantizar Incentivos en efectivo a los 3 mejores exponentes del concurso en la categoría PISTAS.

5. Garantizar un componente de formación musical a los participantes de **"VIII FESTIVAL NACIONAL DE EXPONENTES DE LA MÚSICA POPULAR DEL CABALLERO GAUCHO**", de la siguiente manera:

Día 1: Taller y Charla "La Música Popular en Colombia"
Día 2: Seminario, "TALLER DE FORMACIÓN VOCAL"

6. Garantizar Incentivos en efectivo a los 2 mejores exponentes del concurso en la categoría AGRUPACIÓN MUSICAL.

7. Realizar un evento de entretenimiento a los participantes y comunidad en general de la región, enfocados al género popular, el cual se realizará de modalidad presencial y virtual, a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO CUARTO: El Departamento de Risaralda cuenta con disponibilidad presupuestal No. **2324 del 30/05/2024** para realizar el convenio y comprometerse correspondiente al rubro No. 2.3.2.02.02.009, costo 0311, fondo 446 por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C. ($72.500.000)**, que se afectará en su totalidad. El Municipio de La Virginia cuenta con disponibilidad presupuestal No. 339 del 26 de julio de 2024 por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/C ($37.000.000)** con rubro **2.3.2.02.02.009-96290-3301053- 24017-INV-133 C. COSTO: 1 FONDO: 104 Estampilla procultura**, afectado en su totalidad para realizar el **CONVENIO** cuyo objeto es. **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL "VIII FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA POPULAR "EL CABALLERO GAUCHO", A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR Y CONMEMORAR EL GRAN LEGADO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL CANTAUTOR LUIS ÁNGEL RAMÍREZ SALDARRIAGA "EL CABALLERO GAUCHO".**

ARTICULO QUINTO: El plazo será de **TREINTA (30)** días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS EDUARDO DUQUE SANZ
Secretario de Deporte, Recreación y Cultura

Revisado por: Henry Andrés García Martínez
Director de Cultura y Artes

Elaborado por: Juan Sebastián Villegas Álvarez
Abogado Externo